

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 85/2022**

**FECHA: 17/02/2022**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6067 – 17 de marzo de 2022; págs. 6-7.-**

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes  
Adicionales y Suplementos  
Decreto N° 1.108/05 - Modificación**

**Viedma, 17 de febrero de 2022**

Visto: el Expediente N° 1355-SFP-2018 del Registro del Secretaria de la Función Pública, la Ley L N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorias, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911:

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado b.2.2 prevé que los profesionales, operadores y choferes percibirán el adicional –Hora Pasiva” cuando cumplan actividad pasiva asistencial en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia;

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro considera necesario incrementar el valor del adicional “Hora pasiva” para garantizar el normal funcionamiento de los Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, actualizando los valores del adicional Hora Pasiva, previsto en el Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorias:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00301 -22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Sustituir, a partir del 1° de enero de 2022, el apartado b.2.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°...

“b.2.- Adicional Hora Pasiva:

b.2.2.- Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad, que realice Actividad Asistencial Pasiva según las necesidades del servicio. El presente adicional no será incompatible con la percepción de

“Extensión Horaria”, por la concurrencia al servicio durante el horario de ejercicio de la actividad asistencial pasiva, ni será incompatible con la percepción del “adicional chofer”. El valor de la “Hora Pasiva” será una suma fija que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

b.2.2.1.- Operador y chofer:

b.2.2.1.1.- En día laborable: Pesos ochocientos cuarenta (\$ 840,00).

b.2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos un mil ocho (\$ 1.008,00).

b.2.2.2.- Profesional:

b.2.2.2.1.- En día laborable: Pesos un mil doscientos sesenta (\$ 1.260,00).

b.2.2.2.2.- En día no laborable: Pesos un mil quinientos treinta y tres (\$ 1.533,00).

La base de cálculo para la liquidación mensual de las mismas será la detallada para “Extensión Horaria” en el Artículo 10° del Anexo Único del Decreto N° 3/05.-”

**Artículo 2°.-** Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Economía, Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y Gobierno y Comunidad.

**Artículo 4°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Vaisberg.- Buteler.**